

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 38875

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-051063

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)
en ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 27 de marzo de 2012 con el N° 12-051063-00000-0000, la(s) sociedad(es) Eleinco Limitada., presentó (presentaron) la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada "SISTEMA DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL VEHICULAR APLICADO AL DESPACHO DE SERVICIOS EN LAS EMPRESAS DE TAXI Y DE PAQUETEO VÍA RADIO ANÁLOGO Y GPRS".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 648 del 16 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5745, notificado por fijación en lista el 02 de abril de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-051063-00007-0000 del 02 de mayo de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 5 que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2013 radicado bajo el N° 12-051063-00008-0000, la solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "Los países miembros otorgarán patentes para las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 38875

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-051063

invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL VEHICULAR APLICADO AL DESPACHO DE SERVICIOS EN LAS EMPRESAS DE TAXI Y DE PAQUETEO VÍA RADIO ANÁLOGO Y GPRS".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**" DISPOSITIVO DE GEOPOSICIONAMIENTO SATELITAL VEHICULAR APLICADO
AL DESPACHO DE SERVICIOS EN LAS EMPRESAS DE TAXI Y DE PAQUETEO
VÍA RADIO ANÁLOGO Y GPRS "**

Clasificación IPC: G 01 S 19/14.

Reivindicación(es): 1 incluida(s) en el radicado bajo el N° 12-051063-00008-0000.

Titular(es): ELEINCO LIMITADA.

Domicilio(s): Envigado, Antioquia, Colombia.

Inventor(es): Jesús Isaza Tamayo.

Vigente desde: 27 de marzo de 2012 **Hasta:** 27 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN - - - 38875

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 12-051063

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Eleinco Limitada, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 JUN. 2013

EL DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C),



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Doctor(a)
JESÚS IZASA TAMAYO
gerencia@eleinco.com.co

Elaboró: Angélica María Ramírez Cano 
Revisó: Rosa Patricia Téllez 